

**CONTRATO PARA ENCARGAR LA REALIZACIÓN DE LA ÓPERA
LA TRAVIATA EN LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2018 EN
EL TEATRO ACHA DE COCHABAMBA**

ESCRITURA PRIVADA

El año dos mil diecisiete, el día diecinueve de enero en la Embajada de Italia
en La Paz,

entre

el Embajador de Italia, Placido Vigo,

y

el Señor Leonel Fransezze, en calidad de representante de la productora
Macondo Art

CONSIDERANDO QUE

- la realización de la manifestación cultural en cuestión, bajo la organización artística del Señor Leonel Fransezze está conforme con los objetivos culturales programados por la Embajada para el año 2018.
- que, en función de la disponibilidad de presupuesto de esta Sede para el año fiscal 2018, se decide auspiciar los eventos culturales y, en especial, la realización de la iniciativa mediante una intervención económica máxima de 25.950,00 dólares.

JA
PW -

SE ESTABLECE Y SE ESTIPULA LO SIGUIENTE

Art. 1

El Embajador de Italia, Placido Vigo, otorga el encargo al señor Leonel Fransezze de la productora Macondo Art para la realización de la organización de la ópera *La Traviata* en el Teatro Achá de la ciudad de Cochabamba, y las 2 funciones de los días 24 y 25 de febrero.

Art. 2

El Señor Leonel Fransezze se compromete a:

1. cumplir con las obligaciones formales y económica relativas a los artistas –incluyendo los sueldos de los artistas nacionales y extranjeros– a los intermediarios y a los agentes, estipulando los relativos contratos y cuidando toda formalidad de tipo fiscal, social, asistencial y de infortunio, según lo que estipulan las normas y reglamentos vigentes en materia. Además debe hacerse cargo de los pagos de los compromisos adquiridos.
2. la solicitud de los permisos, licencias y visas previstos por la normativa vigente, licencia de Representación, buena condición, prueba de las estructuras, respeto de las normas de seguridad y todo requerimiento obligatorio relativo a la gestión de los eventos en su conjunto.
3. los seguros para eventuales daños a terceros en el transcurso del desarrollo del programa mencionado.
4. la promoción publicitaria, incluyendo artículos de prensa, de la iniciativa (realización de material publicitario: folletos, invitaciones, afiches) que serán previamente acordados con esta Embajada, y a conclusión de las funciones entregar a esta Embajada, un informe completo, con críticas de prensa, fotografías, registración y filmación de la ópera, etc....
5. ceder a la Embajada para las dos funciones un número de entradas y asientos definidos en la sección VIP del teatro Acha (taquillas) que la Embajada previa revisión y acuerdo para distribución a sus propios invitados, comunicará oportunamente con una semana de anticipación.
6. encargarse directamente, para todos los conciertos en programa, de encontrar, armar y desarmar, en los términos acordados

fb
FW

directamente con el Teatro Achá de la ciudad de Cochabamba, de los equipos necesarios para llevar a cabo los mismos (servicios de audio y luces, personal técnico, filmación), especificando quién se hará cargo de certificar el armado correcto de estos servicios en el Teatro Achá; la gestión de la sala y el control del público durante el desarrollo de los ensayos y de los espectáculos para cada función

7. exonerar a la Embajada de toda y cualquier responsabilidad anexa, conexas y relacionadas con la organización y con el desarrollo de la manifestación, quedando el señor Leonel Franzeze único y exclusivo responsable para daños a personas o a cosas que deriven de la organización y del desarrollo de la manifestación.
8. acordar directamente con el Teatro Achá de Cochabamba la asistencia y la colaboración técnica necesaria para realizar la iniciativa, comprendiendo equipos, armado y desarmado, luces, sonido, amplificaciones y todo lo necesario.
9. indicación de un responsable operativo de las manifestaciones.
10. presentar a esta Embajada un informe económico conclusivo de la manifestación en su conjunto.

Art. 3

La Embajada se compromete a:

1. proporcionar toda posible colaboración por parte del Encargado Cultural de esta Embajada para el mejor éxito de la manifestación:
2. difundir el evento a través de:
 - a. la página web y otras redes sociales a su disposición;
 - b. consulados honorarios, asociaciones y organismos italianos presentes en Bolivia.
3. Pagar al señor Leonel Franzeze, en su calidad de representante de la productora Macondo Art, el monto estipulado de \$usa 25.950,00

JA
DW -

(veinticincomilnovecientoscincuenta dólares americanos) a la presentación de la relativa factura a conclusión de la manifestación en su conjunto

Art. 4

Entendimientos recíprocos.

1. En caso de que las partes no cumplan con las obligaciones establecidas por el presente contrato, la otra parte tiene derecho de solicitar la disolución del contrato.
2. Mediante la firma del presente acto, las partes acuerdan además que, en caso de intervenir causas impredecibles que hagan variar el programa establecido, dichas variaciones serán objeto de sucesivas, comunes evaluaciones y acuerdos, que se formalizarán con ulteriores actos administrativos.


Art. 5

Para cualquier divergencia contenciosa sobre el presente acto, es competente el Foro de Roma.

Visto, leído y firmado

El Embajador de Italia

Placido Vigo



El Director Artístico

Leonel Franzese

